

**Universidad de Belgrano**  
**Escuela de Lenguas y Estudios Extranjeros**  
**Traductorado Público, Literario y Científico-Técnico de Inglés**  
**(Articulación)**

**Tesina de grado**

**Título: Traducción de un fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América a idioma español**

**Tutora: María Pía Cassettari**

**Alumna: Catalina Gaviña**

**Matrícula: 110509062**



## Índice

1. Resumen/ <i>abstract</i> .....	4
2. Encargo de traducción.....	5
3. Texto fuente y su correspondiente traducción.....	6
4. Análisis del proceso de traducción.....	26
5. Conclusiones.....	33
6. Bibliografía.....	34

## **Resumen**

El presente trabajo se estructura en dos secciones. En la primera, se presenta la traducción al español de un fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. El fallo corresponde a la causa Bowman contra Monsanto. En dicha contienda, Monsanto demanda a un agricultor por haber infringido los derechos de patente de las semillas de soja *Roundup Ready*, variedad transgénica que produce y comercializa la compañía. La traducción se acompaña de un encargo de traducción hipotético a partir del cual se toman las decisiones de traducción. La versión en español se utilizará en un seminario universitario sobre soberanía alimentaria.

En la segunda parte, se realiza un breve análisis de los problemas de traducción que presentó el texto y se fundamentan las decisiones de traducción tomadas. Se destaca que, durante el proceso de traducción, solo un traductor formado podrá tomar decisiones de traducción que respeten tanto la cultura de partida como la cultura de llegada. A su vez, el dominio de distintas estrategias de traducción le permitirá al traductor escoger las opciones que mejor se adapten a las necesidades del lector.

## **Abstract**

The present work is structured in two sections. In the first one, the Spanish translation of a decision by the United States Supreme Court is presented. It is the opinion of the Court in the Bowman versus Monsanto case. In this legal dispute, Monsanto sues a farmer for infringing the patent rights of Roundup Ready soybeans, a genetically modified variety that the company produces and markets. The translation is accompanied by a hypothetical translation assignment according to which translation decisions are made. The Spanish version is to be used in a university seminar on food sovereignty.

The aim of the second part is to offer a brief analysis of the translation problems posed by the text and to explain the translation decisions made. It is highlighted that, during the translation process, only a trained translator will be capable of making translation decisions that respect both the source-language and the target-language cultures. In addition, mastering different translation strategies will enable the translator to choose the options that best suit the reader's needs.

## Encargo de traducción

En Argentina, desde 1973 la Ley de Semillas regula la producción, circulación y comercialización de semillas, permite su acopio e intercambio para uso propio y prohíbe el patentamiento de materia viva.

En la actualidad, un grupo de compañías transnacionales lideradas por Bayer (Monsanto) impulsa una modificación de esta ley que permita percibir regalías por las semillas y sus futuras generaciones.

En el marco del debate sobre esta modificación de ley, la Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con el asesoramiento jurídico de la Red de Abogados de Pueblos Fumigados y en conjunto con otras organizaciones sociales y educativas, ofrece un seminario a distancia sobre alimentación y soberanía alimentaria. Entre otros temas, la bibliografía propuesta analiza las consecuencias que acarrearía la anulación de la prohibición del patentamiento de materia viva en la Argentina. Con el propósito de ilustrar las implicancias legales que las semillas sujetas a derechos de autor tienen en países donde el patentamiento es legítimo, solicitan traducción simple del fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América dictado en relación a la causa *Bowman* contra Monsanto.

En dicha contienda, Monsanto demanda a un agricultor del estado de Indiana por haber infringido los derechos de patente de las semillas de soja *Roundup Ready*, variedad transgénica que comercializa la compañía. Tanto las sentencias de primera como de segunda instancia declaran a Bowman culpable. A su turno, la Corte Suprema también falla a favor de la multinacional.

Opinion of the Court

**SUPREME COURT OF THE UNITED STATES**

No. 11–796

VERNON HUGH BOWMAN, PETITIONER *v.* MONSANTO COMPANY ET AL.  
ON WRIT OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF APPEALS FOR THE  
FEDERAL CIRCUIT

[May 13, 2013]

JUSTICE KAGAN delivered the opinion of the Court.

Under the doctrine of patent exhaustion, the authorized sale of a patented article gives the purchaser, or any subsequent owner, a right to use or resell that article. Such a sale, however, does not allow the purchaser to make new copies of the patented invention. The question in this case is whether a farmer who buys patented seeds may reproduce them through planting and harvesting without the patent holder’s permission. We hold that he may not.

Fallo de la Corte  
**CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
Nro. 11-796  
VERNON HUGH BOWMAN, PETICIONANTE  
c. MONSANTO COMPANY Y OTROS  
*SI WRIT OF CERTIORARI*<sup>I</sup>  
AL TRIBUNAL DE APELACIONES CON COMPETENCIA FEDERAL<sup>II III</sup>  
[13 de mayo de 2013]

La ministra de la Corte Suprema Kagan fue la ponente del tribunal.

Conforme a la doctrina del agotamiento de la patente, la venta autorizada de un producto patentado otorga al comprador, o a cualquier propietario posterior, el derecho a utilizar o revender el producto adquirido. No obstante, dicha venta no autoriza al comprador a elaborar nuevas copias de la invención patentada. La cuestión planteada en esta causa es si un agricultor que compra semillas patentadas puede reproducirlas mediante la siembra y el acopio sin la autorización del titular de la patente. Sostenemos que no.

---

<sup>I</sup> En Estados Unidos, el *writ of certiorari* es una facultad exclusiva de la Corte Suprema mediante la cual puede exigir a un tribunal inferior la elevación de una causa para su conocimiento. Las partes pueden solicitar la emisión del *writ of certiorari*, al igual que la Corte Suprema puede expedirlo *motu proprio*. (N. de la T.)

<sup>II</sup> En inglés, *United States Court of Appeals for the Federal Circuit*, tribunal con competencia exclusiva para entender en materia de patentes, entre otros. (N. de la T.)

<sup>III</sup> *Bowman v. Monsanto Co.*, 569 U.S. 278 (2013)

Respondent Monsanto invented a genetic modification that enables soybean plants to survive exposure to glyphosate, the active ingredient in many herbicides (including Monsanto's own Roundup). Monsanto markets soybean seed containing this altered genetic material as Roundup Ready seed. Farmers planting that seed can use a glyphosate based herbicide to kill weeds without damaging their crops. Two patents issued to Monsanto cover various aspects of its Roundup Ready technology, including a seed incorporating the genetic alteration. See Supp. App. SA1–21 (U. S. Patent Nos. 5,352,605 and RE39,247E); see also 657 F. 3d 1341, 1343–1344 (CA Fed. 2011).

Monsanto sells, and allows other companies to sell, Roundup Ready soybean seeds to growers who assent to a special licensing agreement. See App. 27a. That agreement permits a grower to plant the purchased seeds in one (and only one) season. He can then consume the resulting crop or sell it as a commodity, usually to a grain elevator or agricultural processor. See 657 F. 3d, at 1344–1345. But under the agreement, the farmer may not save any of the harvested soybeans for replanting, nor may he supply them to anyone else for that purpose. These restrictions reflect the ease of producing new generations of Roundup Ready seed. Because glyphosate resistance comes from the seed's genetic material, that trait is passed on from the planted seed to the harvested soybeans: Indeed, a single Roundup Ready seed can grow a plant containing dozens of genetically identical beans, each of which, if replanted, can grow another such plant—and so on and so on. See App. 100a. The agreement's terms prevent the farmer from co-opting that process to produce his own Roundup Ready seeds, forcing him instead to buy from Monsanto each season.

Petitioner Vernon Bowman is a farmer in Indiana who, it is fair to say, appreciates Roundup Ready soybean seed. He purchased Roundup Ready each year, from a company affiliated with Monsanto, for his first crop of the season. In accord with the agreement just described, he used all of that seed for planting, and sold his entire crop to a grain elevator (which typically would resell it to an agricultural processor for human or animal consumption).

Monsanto, el Apelado, inventó una modificación genética que permite que las plantas de soja sobrevivan a la exposición al glifosato, el componente activo en muchos herbicidas (entre los que se incluye el herbicida *Roundup*, producido por el Apelado). Monsanto comercializa las semillas de soja que contienen esta modificación genética con el nombre de semillas *Roundup Ready*. Los agricultores que siembren dichas semillas pueden utilizar un herbicida a base de glifosato para erradicar la maleza sin perjudicar los cultivos. Dos patentes concedidas a Monsanto cubren varios aspectos de la tecnología *Roundup Ready*, entre los que se incluye una semilla que contiene la alteración genética. Véase Supp. App. SA1–21 (U.S. Patent Nos. 5,352,605 y RE39,247E); véase también 657 F.3d 1341, 1343–1344 (CA Fed. 2011).

Monsanto vende, y autoriza a otras compañías a vender, las semillas de soja *Roundup Ready* a los agricultores que acepten un contrato de licencia específico. Véase App. 27a. Ese contrato autoriza al agricultor a sembrar las semillas adquiridas en una (y solo una) temporada de cultivo. Luego puede consumir lo cosechado o venderlo como materia prima, en general, a un acopiador de granos o a un procesador agrícola. Véase 657 F.3d, pp. 1344–1345. Pero, en virtud del contrato, el agricultor no está autorizado a conservar ninguna de las semillas cosechadas para la resiembra ni está autorizado a suministrárselas a terceros con dicho propósito. Estas restricciones reflejan la facilidad para producir nuevas generaciones de semillas *Roundup Ready*. Como la resistencia al glifosato proviene del material genético de la semilla, esa característica se transfiere de la semilla sembrada al grano de soja obtenido: de hecho, basta solo una semilla *Roundup Ready* para obtener una planta que produzca decenas de granos genéticamente idénticos, granos que, a su vez, si son sembrados, producirán más plantas con las mismas características, y así sucesivamente. Véase App. 100a. El contrato impide que los agricultores empleen ese proceso para generar sus propias semillas *Roundup Ready*, hecho que los obliga a adquirirlas de Monsanto cada temporada.

Vernon Bowman, el peticionante, es un granjero del estado de Indiana que, es justo decir, valora las semillas de soja *Roundup Ready*. Bowman compraba las semillas *Roundup Ready* cada año a una empresa vinculada a Monsanto para la primera cosecha de la temporada. De conformidad con el contrato mencionado, utilizaba todas esas semillas para la siembra y vendía la totalidad de la cosecha a un acopiador de granos (que, en general, la revendía a un procesador agrícola para consumo humano o animal).

Bowman, however, devised a less orthodox approach for his second crop of each season. Because he thought such late-season planting "risky," he did not want to pay the premium price that Monsanto charges for Roundup Ready seed. *Id.*, at 78a; see Brief for Petitioner 6. He therefore went to a grain elevator; purchased "commodity soybeans" intended for human or animal consumption; and planted them in his fields.<sup>1</sup> Those soybeans came from prior harvests of other local farmers. And because most of those farmers also used Roundup Ready seed, Bowman could anticipate that many of the purchased soybeans would contain Monsanto's patented technology. When he applied a glyphosate-based herbicide to his fields, he confirmed that this was so; a significant proportion of the new plants survived the treatment, and produced in their turn a new crop of soybeans with the Roundup Ready trait. Bowman saved seed from that crop to use in his late-season planting the next year—and then the next, and the next, until he had harvested eight crops in that way. Each year, that is, he planted saved seed from the year before (sometimes adding more soybeans bought from the grain elevator), sprayed his fields with glyphosate to kill weeds (and any non-resistant plants), and produced a new crop of glyphosate resistant—*i.e.*, Roundup Ready—soybeans.

---

<sup>1</sup> Grain elevators, as indicated above, purchase grain from farmers and sell it for consumption; under federal and state law, they generally cannot package or market their grain for use as agricultural seed. See 7 U. S. C. §1571; Ind. Code §15–15–1–32 (2012). But because soybeans are themselves seeds, nothing (except, as we shall see, the law) prevented Bowman from planting, rather than consuming, the product he bought from the grain elevator.

Bowman, sin embargo, desarrolló un método menos ortodoxo para la segunda cosecha de cada temporada. Como consideraba «riesgoso» sembrar a fines de temporada, no estaba dispuesto a pagar el precio elevado que Monsanto cobra por las semillas *Roundup Ready*. *Id.*, p. 78a; véase Memorial de agravios (*Brief for Petitioner*) 6. Entonces, decidió recurrir a un acopiador de granos. Compró «soja como materia prima» destinada al consumo humano o animal y la sembró en sus tierras<sup>1</sup>. Esos granos de soja provenían de cosechas previas de otros agricultores locales. Como la mayoría de esos agricultores también utilizaba las semillas *Roundup Ready*, Bowman podía predecir que muchos de los granos de soja adquiridos contendrían la tecnología patentada de Monsanto. Al aplicar un herbicida a base de glifosato a sus tierras, confirmó que sí era así: una proporción significativa de las plantas obtenidas sobrevivió al tratamiento y produjo, a su vez, una nueva cosecha de granos de soja con la característica de las semillas *Roundup Ready*. Bowman reservó semillas de esa cosecha para sembrarlas a fines de temporada del año siguiente, y luego el siguiente y el siguiente, hasta que hubo recolectado ocho cosechas de esa manera. Es decir, cada año sembraba semillas que conservaba de una cosecha anterior (a lo que, algunas veces, añadía semillas adquiridas del acopiador de granos), fumigaba las tierras con glifosato para eliminar la maleza (y cualquier otra planta no resistente al glifosato) y producía una nueva cosecha de semillas resistentes al glifosato, es decir, semillas *Roundup Ready*.

---

<sup>1</sup> Los acopiadores de granos, como se mencionó anteriormente, compran granos a los agricultores y los venden para el consumo; conforme a la legislación federal y estadual, en general, no están autorizados a empaquetar y comercializar esos granos como semillas para la siembra. Véase 7 U.S.C §1571; Ind. Code §15-15-1-32 (2012). Pero, como los granos de soja son semillas en sí mismos, nada (excepto la ley, como ya se verá) impedía que Bowman sembrara el producto comprado al acopiador de granos en vez de consumirlo.

After discovering this practice, Monsanto sued Bowman for infringing its patents on Roundup Ready seed. Bowman raised patent exhaustion as a defense, arguing that Monsanto could not control his use of the soybeans because they were the subject of a prior authorized sale (from local farmers to the grain elevator). The District Court rejected that argument, and awarded damages to Monsanto of \$84,456. The Federal Circuit affirmed. It reasoned that patent exhaustion did not protect Bowman because he had "created a newly infringing article." 657 F. 3d, at 1348. The "right to use" a patented article following an authorized sale, the court explained, "does not include the right to construct an essentially new article on the template of the original, for the right to make the article remains with the patentee." *Ibid.* (brackets and internal quotation marks omitted). Accordingly, Bowman could not "'replicate' Monsanto's patented technology by planting it in the ground to create newly infringing genetic material, seeds, and plants." *Ibid.*

We granted certiorari to consider the important question of patent law raised in this case, 568 U. S. 936 (2012), and now affirm.

Luego de descubrir esta práctica, Monsanto demandó a Bowman por infringir las patentes de las semillas *Roundup Ready*. Bowman argumentó el agotamiento de la patente como defensa y sostuvo que Monsanto no podía controlar el uso que hacía de los granos de soja porque eran el resultado de una venta previamente autorizada (hecha por los agricultores locales al acopiador de granos). El Juzgado Federal de Primera Instancia rechazó ese planteo y condenó a Bowman al pago de 84.456 dólares estadounidenses en concepto de indemnización por daños y perjuicios. El Tribunal de Apelaciones con competencia federal ratificó la sentencia. Sostuvo que la doctrina del agotamiento de la patente no protegía a Bowman porque había «creado un nuevo producto infractor». Véase 657 F.3d, p. 1348. El «derecho a utilizar» un producto patentado obtenido como consecuencia de una venta autorizada –explicó el tribunal– «no incluye el derecho a construir un producto esencialmente nuevo sobre la base del original, ya que el derecho a elaborar el producto continúa en posesión del titular de la patente». *Ibid.* (se omitieron paréntesis y comillas internas). En consecuencia, Bowman no estaba autorizado a «"replicar" la tecnología patentada de Monsanto sembrándola en el suelo para obtener nuevo material genético infractor: semillas y plantas». *Ibid.*

Concedimos el *certiorari* para evaluar la importante cuestión de derecho de patentes suscitada en esta causa, 568 U.S. 936 (2012), y ahora ratificamos la sentencia recurrida.

## II

The doctrine of patent exhaustion limits a patentee's right to control what others can do with an article embodying or containing an invention.<sup>2</sup> Under the doctrine, "the initial authorized sale of a patented item terminates all patent rights to that item." *Quanta Computer, Inc. v. LG Electronics, Inc.*, 553 U. S. 617, 625 (2008). And by "exhaust[ing] the [patentee's] monopoly" in that item, the sale confers on the purchaser, or any subsequent owner, "the right to use [or] sell" the thing as he sees fit. *United States v. Univis Lens Co.*, 316 U. S. 241, 249–250 (1942). We have explained the basis for the doctrine as follows: "[T]he purpose of the patent law is fulfilled with respect to any particular article when the patentee has received his reward . . . by the sale of the article"; once that "purpose is realized the patent law affords no basis for restraining the use and enjoyment of the thing sold." *Id.*, at 251.

Consistent with that rationale, the doctrine restricts a patentee's rights only as to the "particular article" sold, *ibid.*; it leaves untouched the patentee's ability to prevent a buyer from making new copies of the patented item. "[T]he purchaser of the [patented] machine . . . does not acquire any right to construct another machine either for his own use or to be vended to another." *Mitchell v. Hawley*, 16 Wall. 544, 548 (1873); see *Wilbur-Ellis Co. v. Kuther*, 377 U. S. 422, 424 (1964) (holding that a purchaser's "reconstruction" of a patented machine "would impinge on the patentee's right 'to exclude others from making' . . . the article" (quoting 35 U. S. C. §154 (1964 ed.))). Rather, "a second creation" of the patented item "call[s] the monopoly, conferred by the patent grant, into play for a second time." *Aro Mfg. Co. v. Convertible Top Replacement Co.*, 365 U. S. 336, 346 (1961). That is because the patent holder has "received his reward" only for the actual article sold, and not for subsequent recreations of it. *Univis*, 316 U. S., at 251. If the purchaser of that article could make and sell endless copies, the patent would effectively protect the invention for just a single sale. Bowman himself disputes none of this analysis as a general matter: He forthrightly acknowledges the "well settled" principle "that the exhaustion doctrine does not extend to the right to 'make' a new product." Brief for Petitioner 37 (citing *Aro*, 365 U. S., at 346).

---

<sup>2</sup> The Patent Act grants a patentee the "right to exclude others from making, using, offering for sale, or selling the invention." 35 U. S. C. §154(a)(1); see §271(a) ("[W]hoever without authority makes, uses, offers to sell, or sells any patented invention . . . infringes the patent").

## II

La doctrina del agotamiento de la patente limita el derecho del titular de una patente para controlar lo que otros hacen con un producto que constituye o contiene una invención<sup>2</sup>. Según la doctrina, «la venta inicial autorizada de un producto patentado extingue todos los derechos de patentes sobre ese producto». *Quanta Computer, Inc. v. LG Electronics, Inc.*, 553 U.S. 617, 625 (2008). Al «extinguir el monopolio del titular de la patente» sobre dicho producto, la venta confiere al comprador, o a cualquier propietario posterior, «el derecho a usar [o] vender» el producto como estime conveniente. *United States v. Univis Lens Co.*, 316 U.S. 241, 249–250 (1942). Hemos explicado el fundamento de la doctrina de la siguiente manera: «El propósito del derecho de patentes se cumple en relación con cualquier producto cuando el titular de la patente recibe su recompensa... con la venta del producto»; una vez que ese «propósito se concreta, el derecho de patentes no puede fundamentar la restricción del uso y goce de la cosa vendida». *Id.*, p. 251.

En concordancia con ese razonamiento, la doctrina restringe los derechos del titular de la patente solo en relación con el «producto específico» sujeto de venta, *ibid.*; no interfiere en la habilidad del titular de la patente de impedir que un comprador realice nuevas copias de un artículo patentado. «El comprador de la máquina [patentada] no adquiere ningún derecho para construir otra máquina ni para su propio uso ni para la venta». *Mitchell v. Hawley*, 16 Wall. 544, 548 (1873); véase *Wilbur-Ellis Co. v. Kuther*, 377 U.S. 422, 424 (1964) (donde se sostiene que la «reconstrucción» por parte del comprador de una máquina patentada «vulneraría el derecho del titular de la patente a impedir que otros confeccionen el artículo» (cita de 35 U.S.C. §154 (1964 ed.))). Por el contrario, «una segunda creación» del artículo patentado «activa nuevamente el monopolio conferido por el otorgamiento de la patente». *Aro Mfg. Co. v. Convertible Top Replacement Co.*, 365 U.S. 336, 346 (1961). Eso se debe a que el titular de la patente ha «recibido su recompensa» solo por el artículo vendido y no por sus futuras recreaciones. *Univis*, 316 U.S., p. 251. Si el comprador del producto pudiera confeccionar y vender copias ilimitadas, la patente solo protegería la invención por una única venta. El mismo Bowman no se opone a este análisis. Él reconoce abiertamente el principio «bien establecido» de que «la doctrina del agotamiento de la patente no incluye el derecho a "elaborar" un nuevo producto». Memorial de agravios (*Brief for Petitioner*) 37 (donde se cita *Aro*, 365 U.S., p. 346).

---

<sup>2</sup> La Ley de Patentes (*Patent Act*) confiere al titular de una patente el «derecho a prohibir que terceros elaboren, utilicen, ofrezcan para la venta o vendan la invención». 35 U.S.C. §154 (a) (1); véase §271 (a) («Quien sin autorización elabore, utilice, ofrezca para la venta o venda cualquier invención patentada... estará infringiendo la patente»).

Unfortunately for Bowman, that principle decides this case against him. Under the patent exhaustion doctrine, Bowman could resell the patented soybeans he purchased from the grain elevator; so too he could consume the beans himself or feed them to his animals. Monsanto, although the patent holder, would have no business interfering in those uses of Roundup Ready beans. But the exhaustion doctrine does not enable Bowman to make *additional* patented soybeans without Monsanto's permission (either express or implied). And that is precisely what Bowman did. He took the soybeans he purchased home; planted them in his fields at the time he thought best; applied glyphosate to kill weeds (as well as any soy plants lacking the Roundup Ready trait); and finally harvested more (many more) beans than he started with. That is how "to 'make' a new product," to use Bowman's words, when the original product is a seed. Brief for Petitioner 37; see Webster's Third New International Dictionary 1363 (1961) ("make" means "cause to exist, occur, or appear," or more specifically, "plant and raise (a crop)"). Because Bowman thus reproduced Monsanto's patented invention, the exhaustion doctrine does not protect him.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> This conclusion applies however Bowman acquired Roundup Ready seed: The doctrine of patent exhaustion no more protected Bowman's reproduction of the seed he purchased for his first crop (from a Monsanto affiliated seed company) than the beans he bought for his second (from a grain elevator). The difference between the two purchases was that the first—but not the second—came with a license from Monsanto to plant the seed and then harvest and market one crop of beans. We do not here confront a case in which Monsanto (or an affiliated seed company) sold Roundup Ready to a farmer without an express license agreement. For reasons we explain below, we think that case unlikely to arise. See *infra*, at 9. And in the event it did, the farmer might reasonably claim that the sale came with an implied license to plant and harvest one soybean crop.

Desafortunadamente para Bowman, ese principio resuelve esta causa en su contra. Según la doctrina del agotamiento de la patente, Bowman podía revender los granos de soja comprados al acopiador de granos; también podía consumirlos o utilizarlos como alimento para sus animales. Monsanto, a pesar de ser el titular de la patente, no podría haber interferido con esos usos de las semillas *Roundup Ready*. Pero la doctrina del agotamiento de la patente no autoriza a Bowman a elaborar semillas patentadas *adicionales* sin la autorización (expresa o implícita) de Monsanto. Y eso es precisamente lo que Bowman hizo. Se llevó los granos de soja que compró, los sembró en sus tierras en el momento que consideró oportuno, utilizó glifosato para eliminar la maleza (y toda planta de soja que careciera de la característica *Roundup Ready*) y, finalmente, cosechó más (muchas más) semillas de las que tenía al inicio. De esa manera «se obtienen nuevos productos» –en palabras de Bowman– cuando el producto original es una semilla. Memorial de agravios (*Brief for Petitioner*) 37; véase la página 1363 de la tercera edición (1961) del diccionario inglés monolingüe Webster (*Webster's Third New International Dictionary*), donde consta que «to make», en inglés, significa «hacer existir, acaecer o aparecer» o, más específicamente, «sembrar y cultivar (un cultivo)». Como Bowman reprodujo la invención patentada de Monsanto, la doctrina del agotamiento de la patente no lo protege<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Dicha conclusión se aplica independientemente de la manera en la que Bowman haya adquirido las semillas *Roundup Ready*: la doctrina del agotamiento de la patente ya no protegía ni la reproducción de las semillas adquiridas por Bowman para la primera cosecha (de una empresa de venta de semillas vinculada a Monsanto) ni la reproducción de los granos adquiridos para la segunda cosecha (de un acopiador de granos). La diferencia entre las dos compras fue que la primera –pero no la segunda– incluía una licencia de Monsanto para sembrar las semillas y luego vender una cosecha de granos. No nos ocupamos aquí del caso hipotético en que Monsanto (o una empresa de venta de semillas vinculada) vendiera semillas *Roundup Ready* a un agricultor sin un contrato de licencia estipulado. Por motivos que se explican debajo, consideramos que un caso así es poco probable. Véase referencia posterior, p. 9. Y, si acaso sucediera, el agricultor podría afirmar con justo motivo que la venta incluía una licencia implícita para sembrar y cosechar una cosecha de granos de soja.

Were the matter otherwise, Monsanto's patent would provide scant benefit. After inventing the Roundup Ready trait, Monsanto would, to be sure, "receiv[e] [its] reward" for the first seeds it sells. *Univis*, 316 U. S., at 251. But in short order, other seed companies could reproduce the product and market it to growers, thus depriving Monsanto of its monopoly. And farmers themselves need only buy the seed once, whether from Monsanto, a competitor, or (as here) a grain elevator. The grower could multiply his initial purchase, and then multiply that new creation, *ad infinitum*—each time profiting from the patented seed without compensating its inventor. Bowman's late-season plantings offer a prime illustration. After buying beans for a single harvest, Bowman saved enough seed each year to reduce or eliminate the need for additional purchases. Monsanto still held its patent, but received no gain from Bowman's annual production and sale of Roundup Ready soybeans. The exhaustion doctrine is limited to the "particular item" sold to avoid just such a mismatch between invention and reward.

Our holding today also follows from *J. E. M. Ag Supply, Inc. v. Pioneer Hi-Bred Int'l, Inc.*, 534 U. S. 124 (2001). We considered there whether an inventor could get a patent on a seed or plant, or only a certificate issued under the Plant Variety Protection Act (PVPA), 7 U. S. C. §2321 *et seq.* We decided a patent was available, rejecting the claim that the PVPA implicitly repealed the Patent Act's coverage of seeds and plants. On our view, the two statutes established different, but not conflicting schemes: The requirements for getting a patent "are more stringent than those for obtaining a PVP certificate, and the protections afforded" by a patent are correspondingly greater. *J. E. M.*, 534 U. S., at 142. Most notable here, we explained that only a patent holder (not a certificate holder) could prohibit "[a] farmer who legally purchases and plants" a protected seed from saving harvested seed "for replanting." *Id.*, at 140; see *id.*, at 143 (noting that the Patent Act, unlike the PVPA, contains "no exemptio[n]" for "saving seed"). That statement is inconsistent with applying exhaustion to protect conduct like Bowman's. If a sale cut off the right to control a patented seed's progeny, then (contrary to *J. E. M.*) the patentee could *not* prevent the buyer from saving harvested seed. Indeed, the patentee could not stop the buyer from *selling* such seed, which even a PVP certificate owner (who, recall, is supposed to have fewer rights) can usually accomplish. See 7 U. S. C. §§2541, 2543. Those limitations would turn upside-down the statutory scheme *J. E. M.* described.

Si no fuera así, la patente de Monsanto proporcionaría escasos beneficios. Luego de inventar la característica *Roundup Ready*, Monsanto seguramente «recibiría su recompensa» por las primeras semillas vendidas. *Univis*, 316 U.S., p. 251. Pero rápidamente otras empresas dedicadas a la venta de semillas podrían reproducir el producto y venderse a los cultivadores, lo que privaría a Monsanto de su monopolio. Y los mismos agricultores solo necesitarían comprar la semilla una vez, ya sea a Monsanto, a un competidor o (como en este caso) a un acopiador de granos. El agricultor podría multiplicar su compra inicial y, luego, esa nueva creación infinitamente, con lo que se beneficiaría cada vez de la semilla patentada sin compensar al inventor. Las siembras de Bowman a fines de temporada constituyen un excelente ejemplo de esto. Luego de comprar semillas para una única cosecha, Bowman acopió suficientes semillas cada año para reducir o eliminar la necesidad de compras adicionales. Monsanto todavía conservaba su patente, pero no recibía ninguna ganancia de la producción y venta anual de granos de soja *Roundup Ready* que realizaba Bowman. La doctrina del agotamiento de la patente se limita solo al «producto específico» sujeto de venta para evitar precisamente ese desequilibrio entre invención y recompensa.

Nuestra decisión de hoy condice con la decisión adoptada en la causa *J.E.M. Ag Supply, Inc. v. Pioneer Hi-Bred Int'l, Inc.*, 534 U.S. 124 (2001). En dicha causa, analizamos si un inventor podía obtener una patente por una semilla o una planta, o solo un certificado emitido en concordancia con la Ley de Protección de Variedades de Plantas (PVPA, por sus siglas en inglés), 7 U.S.C. §2321 y ss. Sostuvimos que era posible obtener una patente, con lo que desestimamos el argumento de que la PVPA revocaba implícitamente la aplicabilidad de la Ley de Patentes en relación con semillas y plantas. A nuestro parecer, las normativas establecían dos esquemas diferentes, pero no contradictorios: los requisitos para obtener una patente «son más rigurosos que los requisitos para obtener un certificado PVP, y las protecciones concedidas» por una patente son proporcionalmente mayores. *J.E.M.*, 534 U.S., p. 142. Es de destacar que allí explicamos que solo el titular de una patente (y no de un certificado) podía prohibirle «a un agricultor que compra y siembra legalmente» una semilla protegida que reserve semillas cosechadas «para la resiembra». *Id.*, p. 140; véase *id.*, p. 143 (donde se señala que solo la Ley de Patentes restringe el acopio de semillas, a diferencia de la PVPA). Tal afirmación no es congruente con aplicar el agotamiento para proteger conductas como la de Bowman. Si una venta eliminara el derecho a controlar la progenie de una semilla patentada, el titular de una patente no podría impedir que el comprador copiara semillas (lo que se opone a la decisión adoptada en la causa *J.E.M.*). De hecho, el titular de la patente no podría impedir que el comprador vendiera esas semillas, algo que incluso el titular de un certificado PVP (que, como se dijo, se supone que tiene menos derechos) puede lograr. Véase 7 U.S.C. §§2541, 2543. Esas limitaciones revertirían el esquema legal descrito en la causa *J.E.M.*

Bowman principally argues that exhaustion should apply here because seeds are meant to be planted. The exhaustion doctrine, he reminds us, typically prevents a patentee from controlling the use of a patented product following an authorized sale. And in planting Roundup Ready seeds, Bowman continues, he is merely using them in the normal way farmers do. Bowman thus concludes that allowing Monsanto to interfere with that use would "creat[e] an impermissible exception to the exhaustion doctrine" for patented seeds and other "self-replicating technologies." Brief for Petitioner 16.

But it is really Bowman who is asking for an unprecedented exception—to what he concedes is the "well settled" rule that "the exhaustion doctrine does not extend to the right to 'make' a new product." See *supra*, at 5. Reproducing a patented article no doubt "uses" it after a fashion. But as already explained, we have always drawn the boundaries of the exhaustion doctrine to exclude that activity, so that the patentee retains an undiminished right to prohibit others from making the thing his patent protects. See, e.g., *Cotton-Tie Co. v. Simmons*, 106 U. S. 89, 93–94 (1882) (holding that a purchaser could not "use" the buckle from a patented cotton-bale tie to "make" a new tie). That is because, once again, if simple copying were a protected use, a patent would plummet in value after the first sale of the first item containing the invention. The undiluted patent monopoly, it might be said, would extend not for 20 years (as the Patent Act promises), but for only one transaction. And that would result in less incentive for innovation than Congress wanted. Hence our repeated insistence that exhaustion applies only to the particular item sold, and not to reproductions.

Bowman fundamentalmente sostiene que el agotamiento debería aplicarse en este caso porque el fin de las semillas es la siembra y nos recuerda que la doctrina del agotamiento de la patente generalmente impide que el titular de una patente controle el uso de un producto patentado luego de una venta autorizada. Al sembrar las semillas *Roundup Ready*, sostiene Bowman, simplemente las está utilizando de la manera habitual en que las utilizan los agricultores. Por lo tanto, Bowman concluye que permitir que Monsanto intervenga con el uso «crearía una excepción inadmisibles a la doctrina del agotamiento de la patente» en relación a las semillas patentadas y otras «tecnologías autorreplicantes». Memorial de agravios (*Brief for Petitioner*) 16.

Pero es en realidad Bowman quien está pidiendo una excepción inaudita a la regla que él mismo reconoce como «bien establecida» y según la cual la «doctrina del agotamiento de la patente no incluye el derecho a fabricar un nuevo producto». Véase referencia anterior, p. 5. La reproducción de un producto patentado sin duda implica un cierto «uso». Pero, como se explicó previamente, siempre hemos fijado los límites de la doctrina del agotamiento de la patente para excluir esa actividad, de modo tal que el titular de una patente conserve en su totalidad el derecho a prohibir que otros fabriquen la cosa que su patente protege. Véase, por ejemplo, *Cotton-Tie Co v. Simmons*, 106 U.S. 89, 93–94 (1882) (donde se sostuvo que un comprador no podía utilizar la hebilla de una cuerda metálica para fardos de algodón patentada para confeccionar una nueva cuerda metálica). Esto, como se dijo, se debe a que si la copia simple fuera un uso protegido, el valor de una patente se derrumbaría luego de la primera venta del primer producto que contuviera la invención. El monopolio total de la patente, podría decirse, no duraría 20 años (como establece la Ley de Patentes), sino solo una transacción. Y eso se traduciría en un incentivo para la innovación menor del que desea el Congreso. De ahí nuestra constante insistencia en que el agotamiento solo aplica al producto específico vendido y no a sus reproducciones.

Nor do we think that rule will prevent farmers from making appropriate use of the Roundup Ready seed they buy. Bowman himself stands in a peculiarly poor position to assert such a claim. As noted earlier, the commodity soybeans he purchased were intended not for planting, but for consumption. See *supra*, at 2–3. Indeed, Bowman conceded in deposition testimony that he knew of no other farmer who employed beans bought from a grain elevator to grow a new crop. See App. 84a. So a non-replicating use of the commodity beans at issue here was not just available, but standard fare. And in the more ordinary case, when a farmer purchases Roundup Ready seed *qua* seed—that is, seed intended to grow a crop—he will be able to plant it. Monsanto, to be sure, conditions the farmer’s ability to reproduce Roundup Ready; but it does not—could not realistically—preclude all planting. No sane farmer, after all, would buy the product without some ability to grow soybeans from it. And so Monsanto, predictably enough, sells Roundup Ready seed to farmers with a license to use it to make a crop. See *supra*, at 2, 6, n. 3. Applying our usual rule in this context therefore will allow farmers to benefit from Roundup Ready, even as it rewards Monsanto for its innovation.

Still, Bowman has another seeds-are-special argument: that soybeans naturally "self-replicate or 'sprout' unless stored in a controlled manner," and thus "it was the planted soybean, not Bowman" himself, that made replicas of Monsanto’s patented invention. Brief for Petitioner 42; see Tr. of Oral Arg. 14 ("[F]armers, when they plant seeds, they don't exercise any control... over their crop" or "over the creative process"). But we think that blame-the-bean defense tough to credit. Bowman was not a passive observer of his soybeans’ multiplication; or put another way, the seeds he purchased (miraculous though they might be in other respects) did not spontaneously create eight successive soybean crops. As we have explained, *supra* at 2–3, Bowman devised and executed a novel way to harvest crops from Roundup Ready seeds without paying the usual premium. He purchased beans from a grain elevator anticipating that many would be Roundup Ready; applied a glyphosate-based herbicide in a way that culled any plants without the patented trait; and saved beans from the rest for the next season. He then planted those Roundup Ready beans at a chosen time; tended and treated them, including by exploiting their patented glyphosate resistance; and harvested many more seeds, which he either marketed or saved to begin the next cycle. In all this, the bean surely figured. But it was Bowman, and not the bean, who controlled the reproduction (unto the eighth generation) of Monsanto’s patented invention.

Tampoco pensamos que este principio vaya a impedir que los agricultores utilicen de manera adecuada las semillas *Roundup Ready* que adquieren. El mismo Bowman se encuentra en una mala posición para afirmar algo así. Como se mencionó anteriormente, los granos de soja del acopiador de granos que él compró tenían por fin el consumo y no la siembra. Véase referencia anterior, pp. 2 y 3. De hecho, Bowman reconoció en su declaración que no conocía a ningún otro agricultor que comprara semillas a un acopiador de granos para sembrar una nueva cosecha. Véase App. 84a. Por lo que un uso no reproductivo de los granos de soja en cuestión no solo era posible, sino que era habitual. Y, en el caso más tradicional, cuando un agricultor adquiriera semillas *Roundup Ready* como semillas, es decir, semillas cuyo destino es convertirse en cultivos, tendrá la posibilidad de sembrarlas. Monsanto, para asegurarse, limita las posibilidades del agricultor de reproducir las semillas *Roundup Ready*, pero no prohíbe la siembra –ni podría factiblemente hacerlo–. Ningún agricultor en su sano juicio, a decir verdad, compraría el producto sin la posibilidad de obtener plantas de soja. Monsanto, en consecuencia, vende las semillas *Roundup Ready* a los agricultores con una autorización para realizar una cosecha. Véase referencia anterior, p. 2, 6, nro. 3. La aplicación de la regla habitual en este contexto, por lo tanto, permitirá a los agricultores beneficiarse de la semilla *Roundup Ready* y a Monsanto recibir la recompensa por su invención.

Aun así, Bowman tiene otro argumento vinculado al caso particular de las semillas: que las semillas «se autorreplican» o «germinan» naturalmente «a menos que estén almacenadas de manera controlada» y que, entonces, «fueron las semillas sembradas y no él mismo» quienes realizaron las réplicas de la invención patentada de Monsanto. Memorial de agravios (*Brief for Petitioner*) 42; véase Transcripción de declaración oral (*Tr. of Oral Arg.*) 14 («Los agricultores, cuando siembran semillas, no ejercen ningún control... sobre los cultivos» o «sobre el proceso creativo»). Pero consideramos difícilmente sostenible la defensa según la cual la culpa es de las semillas. Bowman no fue un observador pasivo de la multiplicación de sus semillas; en otras palabras, las semillas que adquirió (aunque quizás milagrosas en otros aspectos) no ocasionaron espontáneamente ocho cosechas sucesivas de soja. Como explicamos anteriormente, véase referencia anterior, p. 2-3, Bowman ideó y puso en práctica un nuevo modo para obtener cosechas de semillas *Roundup Ready* sin pagar el precio elevado habitual. Compró semillas de un acopiador de granos previendo que muchas serían *Roundup Ready*, aplicó un herbicida a base de glifosato para deshacerse de las plantas que no tuvieran la característica patentada y acopió granos de las plantas sobrevivientes para la temporada siguiente. Luego sembró esas semillas *Roundup Ready* en el momento oportuno; se ocupó de las plantas y les aplicó herbicida, lo que le permitió usufructuar de su característica patentada de resistencia al glifosato; y acopió muchas más semillas, que o bien vendió o bien reservó para iniciar el siguiente ciclo. En todo este proceso, las semillas sin duda hicieron su parte, pero fue Bowman –y no las semillas– quien controló la reproducción de la invención patentada de Monsanto por ocho generaciones.

Our holding today is limited—addressing the situation before us, rather than every one involving a self replicating product. We recognize that such inventions are becoming ever more prevalent, complex, and diverse. In another case, the article’s self-replication might occur outside the purchaser’s control. Or it might be a necessary but incidental step in using the item for another purpose. Cf. 17 U. S. C. §117(a)(1) (“[I]t is not [a copyright] infringement for the owner of a copy of a computer program to make . . . another copy or adaptation of that computer program provide[d] that such a new copy or adaptation is created as an essential step in the utilization of the computer program”). We need not address here whether or how the doctrine of patent exhaustion would apply in such circumstances. In the case at hand, Bowman planted Monsanto’s patented soybeans solely to make and market replicas of them, thus depriving the company of the reward patent law provides for the sale of each article. Patent exhaustion provides no haven for that conduct. We accordingly affirm the judgment of the Court of Appeals for the Federal Circuit.

*It is so ordered.*

Nuestra decisión hoy es limitada y se cierne a la situación objeto de análisis en esta causa y no a todas las situaciones que involucren un producto autorreplicante. Aceptamos que esas invenciones son cada vez más frecuentes, complejas y diversas. En otro caso, la autorreplicación del producto puede que escape al control del comprador. O puede que sea un paso necesario, pero incidental, para la utilización del producto con otro fin. Cf. 17 USC §117 (a)(1) («No es una violación de derechos de autor que el propietario de un programa de computación haga otra copia o adaptación de ese programa siempre y cuando la copia o adaptación haya sido creada como un paso fundamental en la utilización del programa»). No es necesario analizar aquí cómo funcionaría la doctrina del agotamiento de la patente en esas circunstancias. En la causa de *marras*, *Bowman* sembró las semillas patentadas de *Monsanto* con el único fin de elaborar y comercializar réplicas de estas, con lo que impidió que la compañía recibiera la recompensa que la Ley de Patentes establece para la venta de cada artículo. El agotamiento de la patente no ampara esa conducta. En consecuencia, ratificamos la sentencia del Tribunal de Apelaciones con competencia federal.

*Así se ordena.*

## Análisis del proceso de traducción

El propósito del análisis que se ofrece a continuación es ilustrar brevemente el proceso de traducción transitado en la elaboración del presente trabajo. Como afirman López Guix y Minett Wilkinson (2006: 19), «el proceso de traducción es un proceso de toma de decisiones, y tales decisiones no tienen por qué ser forzosamente correctas o incorrectas, sino que abren y cierran posibilidades, crean y eliminan relaciones, hacen y deshacen equilibrios». Las decisiones tomadas en la traducción del fallo que se aborda en este trabajo, entonces, no son sino el reflejo de un recorte temporal en mi propia formación profesional; puede que, con el correr de los años, confirme que las decisiones fueron acertadas o puede que esté en condiciones de brindar una mejor traducción del texto propuesto, pero el fin de este trabajo es, nuevamente, reflejar las razones que subyacen tras las decisiones de traducción tomadas en esta instancia de iniciación profesional.

### Presentación del fallo seleccionado

La causa que da origen a la sentencia traducida se suscita en el año 2007, cuando la compañía multinacional Monsanto demanda a Vernon Bowman, un agricultor del estado de Indiana, Estados Unidos de América, por infringir los derechos de patente de las semillas de soja *Roundup Ready*, variedad transgénica que comercializa la compañía. Los tribunales de primera y segunda instancia declaran a Bowman culpable, por lo que este recurre a la última instancia y apela a la jurisdicción revisora de la Corte Suprema mediante una solicitud de *certiorari*.

Este fue el punto inicial de la investigación que tuve que realizar para poder abordar la traducción: debí comprender cabalmente en qué consistían los *writs of certiorari*, quién los emitía y por qué, cómo se tramitaban y cómo era su funcionamiento. Uno de los principales atractivos del texto elegido es, precisamente, que es un fallo que se desprende de la concesión de un *writ of certiorari*. Es por eso que resulta de interés, antes de abordar el análisis de las decisiones de traducción, hacer una breve introducción sobre los *writs of certiorari* y contextualizar en qué radica la singularidad de abordar un texto como el elegido.

Definamos, entonces, el concepto de *certiorari*. Según Ingman (en Oteiza, 1998), *certiorari* es la abreviatura de *certiorari volumus*: «deseamos informarnos». Bianchi (1987) lo define de la siguiente manera: «el *certiorari* es una orden que el tribunal superior emite al inferior para que le remita a pedido de las partes un expediente en revisión, para verificar si en la secuela del procedimiento o en la sentencia se ha cometido alguna violación de derecho».

El procedimiento de *certiorari* se inicia con una petición de *certiorari* (*petition for certiorari*) dirigida al Tribunal Supremo a instancias de cualquier persona que haya sido parte en un litigio ante un tribunal de apelación. La parte que inicia el proceso recibe el nombre de *petitioner*, y su oponente, el de *respondent*. En el caso analizado, como se mencionó anteriormente, es Bowman quien inicia este proceso.

Ahora bien, la intervención de la Corte en estos casos no es obligatoria. El Tribunal Supremo posee facultades discrecionales para conceder o denegar una petición, y eso es lo que distingue el *writ of certiorari* del *writ of appeal*, es decir, de la apelación ordinaria. Ahumada Ruiz (1994) sostiene que la concesión del *certiorari* no prejuzga acerca del resultado final de la revisión en apelación debido a que el Tribunal Supremo puede concluir confirmando, revocando o anulando la sentencia del inferior; sin embargo, la autora resalta que, en la práctica, el tribunal acoge solo el cinco por ciento de las peticiones de *certiorari* y que las estadísticas demuestran que la mayoría de los *certiorari* concedidos culminan con la modificación de la decisión del tribunal inferior.

Una vez que logré comprender el funcionamiento del *writ of certiorari* en Estados Unidos, hube de investigar si había en Argentina un mecanismo tal para acceder a la jurisdicción revisora de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que me permitiera referirme a este recurso con terminología local, teniendo en cuenta que el ámbito de circulación de la traducción solicitada es la República Argentina. Pude así examinar la vía de acceso que ofrece el recurso extraordinario federal.

Respecto a este instrumento, hasta 1990, la revisión de la Corte era obligatoria y debía responder ante todos los recursos extraordinarios declarados procedentes. Debido al caudal de reclamos que llegaban al Tribunal Supremo por este medio, en 1990 mediante la ley 23.774, se reformaron los artículos 280 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para limitar el recurso extraordinario y conceder a la Corte la potestad de decidir qué causas eran merecedoras de su atención. Así, la Corte quedó facultada para rechazar, «según su sana discreción» y con la sola invocación de dicha norma, los recursos extraordinarios que considerase faltos de agravio federal suficiente o cuyas cuestiones planteadas le resultasen insustanciales o carentes de trascendencia.

Es así que, siguiendo el funcionamiento de su par estadounidense, la Corte Suprema argentina empieza a hacer uso de esta discrecionalidad que, como afirma Giannini (2013: 391), se consolida también en el ámbito académico con el nombre de *certiorari*: «Con la sanción de la ley 23.774 [...] cobró carta de ciudadanía en nuestro país lo que se ha dado en llamar el "*certiorari* argentino" o –con tono más irónico– el "*certiorari* criollo"».

Sin embargo, el recurso extraordinario federal y el *writ of certiorari* no son equivalentes. Garay (1990) analiza las diferencias entre ambos y destaca que, en primer lugar, el *certiorari* estadounidense se interpone ante la propia Corte Suprema y ante ella se sustancia, mientras que el argentino se deduce ante el tribunal apelado, ante él se sustancia y él lo concede o deniega. En segundo lugar, el plazo para deducirlo en Estados Unidos oscila entre treinta, sesenta o noventa días y, en Argentina, el plazo es de diez días. En tercer lugar, el autor resalta que el *writ of certiorari*, a diferencia del recurso extraordinario, carece de referencia legal en cuanto a la sustancialidad, trascendencia o suficiencia del agravio federal planteado. Por estos y otros motivos, Garay afirma que «la única similitud sería que puede observarse entre el

*certiorari* estadounidense y el argentino es que, en ambos casos, la Corte no necesita fundamentar la decisión por la cual resuelve no hacer lugar al recurso» (2).

Comprender el concepto de *certiorari* y su aplicación tanto en el ámbito estadounidense como en el nacional me permitió posicionarme desde un lugar distinto frente a la traducción y reflexionar sobre la trascendencia del texto escogido: me encontraba frente al fallo de una causa que había logrado llegar –entre miles rechazadas– a la Corte Suprema estadounidense y con el que se concluía, luego de aproximadamente siete años, un proceso judicial que había despertado el interés del público y la prensa. Además, el fallo era el resultado de un *writ of certiorari* concedido para ratificar de manera unánime la sentencia apelada y sentar así precedente en materia de patentes.

### **Traducción de «términos culturalmente marcados»**

La principal dificultad que tuve que superar en el proceso de traducción fue el traspaso de los «términos culturalmente marcados» o «términos vinculados a un ordenamiento jurídico determinado» que, en el caso del fallo abordado, constituían tanto la noción de *writ of certiorari* como los nombres de los tribunales que intervenían en el proceso y que aparecían nombrados en el texto. Para evaluar qué estrategias de traducción podía aplicar en estos casos, me valí de las técnicas para la traducción jurídica reseñadas por Holl (2012) y me concentré especialmente en lo que tanto Mayoral Asensio como Martín Ruano definen como «técnicas mixtas», es decir, el empleo de combinaciones de procedimientos expresivos diferentes.

- ***Writ of certiorari***

Para De Groot (en Holl, 2012), traducir la terminología jurídica de un ordenamiento jurídico a otro constituye un ejercicio de derecho comparado y propone buscar equivalencias funcionales, es decir «buscar en el sistema jurídico de llegada un concepto o una institución jurídicos que cumplan la misma función que el concepto o la institución en el ordenamiento legal de partida». Según Mayoral Asensio (en Holl, 2012), por el contrario, es más eficaz tratar los términos especializados que aparecen en un texto jurídico como referencias culturales (concepto no compartido por los hablantes de ambas culturas) que como términos jurídicos. Para Mayoral Asensio, los equivalentes funcionales facilitan la comprensión, pero dificultan enormemente la identificación, y la información que se transmite con ellos corre el peligro de ser poco exacta.

Como mencioné anteriormente, mi primera intención para la traducción de *writ of certiorari* fue buscar un equivalente funcional dentro de la legislación argentina. No obstante, la lectura y la investigación me permitieron comprender que no solo el «recurso extraordinario federal» no es un equivalente exacto del *writ of certiorari*, sino que la noción de *certiorari* como la selección discrecional de la Corte Suprema se ha afianzado en la doctrina y es de uso cotidiano entre los estudiosos. Por lo tanto, consideré acertado conservar el término original como préstamo y añadir una nota al pie con un brevísima explicación orientativa que facilitara

la comprensión. Mediante esta estrategia, logré evitar cualquier tipo de diferencia conceptual que pudiera transmitirse con el uso del sintagma nominal «recurso extraordinario federal», término que descarté, a su vez, por representar solo una equivalencia parcial. Esta «técnica mixta» me permitió combinar una traducción extranjerizante que denota la diferencia cultural y conceptual (el préstamo *writ of certiorari*) con una maniobra de acercamiento pensada, principalmente, para los lectores legos (la nota al pie).

- **Órganos judiciales**

La traducción de los nombres de juzgados y tribunales plantea siempre una dificultad porque no existe un criterio único de resolución. Las decisiones de traducción en estos casos se ciñen netamente a la función que cumplirá la traducción y al lector para quien se traduce, y esa es la razón por la que no hay una respuesta única.

Los órganos judiciales que debía incluir en la traducción del fallo eran la *District Court* (en referencia a la *United States District Court for the Southern District of Indiana*) y la *United States Court of Appeals for the Federal Circuit*.

Al considerar las posibilidades, me pareció interesante evaluar qué sugerían para estos casos los servicios de traducción de las grandes instituciones internacionales. El Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York, en sus «Orientaciones para la traducción de textos jurídicos (2015)», indica que, por regla general, el nombre de los órganos jurisdiccionales nacionales debe traducirse al español. Sin embargo, señala algunos tribunales del Reino Unido que conservan su denominación en inglés en las traducciones, lo que refleja que el criterio no es uniforme. Entre los ejemplos de traducción ofrecidos, uno es de especial interés para el presente trabajo:

*Court of Appeals for the Ninth Circuit* =  
Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito (Estados Unidos)

A continuación del ejemplo, se hace la siguiente salvedad (7): «El término "Circuit" se traduce como "Circuito" cuando se refiere al ámbito territorial en que los tribunales de apelaciones de los Estados Unidos ejercen su potestad jurisdiccional».

Siguiendo estos parámetros, lo indicado para traducir *Court of Appeals for the Federal Circuit* parecía ser «Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal». Este parecía ser, a su vez, el mismo criterio abordado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), quien, en un artículo referido a la causa Monsanto contra Bowman (ver bibliografía), afirmaba lo siguiente (2013): «Bowman fundamentó su defensa en el "agotamiento de la patente" [...]. El Tribunal de Distrito rechazó esa defensa, que confirmó el Tribunal de Apelación del Circuito Federal».

Según Mayoral y Muñoz (en Holl, 2012), existen varias posibilidades de traducir las referencias culturales según se ponga el foco en la cultura de llegada o en la cultura de origen.

Holl analiza precisamente el ejemplo de *District Court* (208): «se puede traducir *District Court* por "Juzgado de distrito" si se pone el enfoque en facilitar al lector la identificación del término original o "Juzgado de Primera Instancia" si se quiere favorecer la comprensión. Una de las posibilidades sería un calco literal, la otra, una traducción funcional».

En los ejemplos citados anteriormente, puede observarse que tanto el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas como la OMPI privilegiaron la identificación del término original mediante el uso de calcos literales. Estas decisiones no son desacertadas, pero presuponen un conocimiento de base por parte del lector; para que estas traducciones funcionen, es necesario que el lector conozca el sistema jurídico de referencia del texto original.

Muy resumidamente, el sistema judicial federal estadounidense está organizado en forma piramidal: un primer nivel de tribunales que conocen en primera instancia (*district courts*), un segundo nivel de tribunales que actúan exclusivamente como instancia de apelación (*circuit courts of appeals*) y, en la cúspide, la Corte Suprema (*Supreme Court*).

En mi caso, siendo gran parte de mis destinatarios legos en materia de derecho, no podía presuponer que estarían interiorizados sobre esta distribución y organización de los tribunales estadounidenses y necesitaba traducciones que facilitaran la comprensión. Para *District Court*, opté por realizar una traducción funcional cercana a una referencia local: «Juzgado Federal de Primera Instancia». Para *United States Court of Appeals for the Federal Circuit*, decidí combinar una traducción descriptiva con una breve nota al pie:

#### Tribunal de Apelaciones con competencia federal<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tribunal con competencia exclusiva para entender en materia de patentes, entre otros.

Este último órgano judicial presenta la característica de ser el único tribunal estadounidense de apelaciones no organizado sobre la base territorial. Tiene competencia para conocer las apelaciones de los 94 juzgados de primera instancia (*district courts*) en materia de patentes y reclamos contra el gobierno federal. Es por este motivo que me pareció importante resaltar en la traducción que no se trataba de un tribunal de apelaciones convencional.

- ***Grain elevator***

El último término que me gustaría abordar en esta sección es el de *grain elevator*. Si bien no es un término vinculado al ordenamiento jurídico, la actividad económica que representa está estipulada y regulada en la Argentina y recibe un nombre preciso: acopiadores de granos.

En el mercado de cereales, los acopiadores de granos se constituyen como sociedades comerciales y son los agentes que intervienen en la primera etapa de la comercialización: mantienen una relación comercial directa con los productores agropecuarios y se ocupan del acondicionamiento y conservación del grano. Además de funcionar como depositarios de

granos, ofrecen a los productores otros servicios, como la venta de insumos, el traslado de la mercadería y el despacho a los puertos.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Argentina define a estos agentes de la siguiente manera: «Se entenderá por Acopiadores-Consignatarios a las personas físicas o jurídicas, que comercialicen granos por su cuenta y/o en consignación, reciban, acondicionen, almacenen en instalaciones propias, y/o exploten instalaciones de terceros y realicen canjes de bienes y/o servicios por granos» (Calzada y Frattini, 2015: 6).

En inglés, el término *grain elevator* designa tanto a la figura del acopiador de granos como a los silos de almacenaje propiamente dichos. Esto deriva en que en español se encuentre con frecuencia el calco «elevador de granos» con ambas acepciones. En el artículo ya mencionado de la OMPI sobre la causa de análisis, por ejemplo, puede leerse: «Bowman compraba esta soja de granero, destinada al consumo humano o animal, a un elevador de grano y la sembraba en sus tierras».

De acuerdo con la definición ya provista de «acopiadores de granos», esta traducción de *grain elevator* por «elevador de grano» es incorrecta, al menos para la Argentina. Por eso empleé el término «acopiador de granos» en la traducción, término que, además de transparente, es fácil adivinar que es de uso corriente y comprensión absoluta en la Facultad de Agronomía.

### **Consideraciones generales del proceso de traducción**

A grandes rasgos, las sentencias suelen constar de partes bien diferenciadas: encabezamiento, hechos, fundamentos de Derecho y fallo propiamente dicho. Lo primero que pude observar en la *opinion* abordada, sin embargo, es que esta macroestructura no se identificaba a simple vista, ya que el cuerpo del texto se presenta como un todo uniforme dividido en dos secciones o «capítulos» introducidos por números romanos.

El texto adopta una forma propia no solo en el plano estructural, sino también en el discursivo. Los hechos se narran casi a modo de relato con mucha fluidez y de manera simplificada y la enunciación presenta un fuerte valor argumentativo. En la lectura, se percibe una voz predominante a la que Ferguson (en Vegara, 2013) se refiere como *monologic voice*. Según el autor, el objetivo de esta voz es aportar una imagen de objetividad. Las referencias al tribunal, no obstante, se realizan en primera persona del plural.

En la traducción respeté el formato original del texto e intenté recrear lo más genuinamente posible el tono y el estilo tan marcados de esa *monologic voice* que se vislumbra en el original, pero debido al notorio tenor argumentativo del texto, me pareció conveniente traducir *opinion* por fallo en el encabezamiento para resaltar el carácter judicial y dispositivo de la sentencia.

La terminología presente a lo largo del texto no es solo jurídica, sino también propia de la actividad agropecuaria. Encontramos sustantivos como *seed, bean, soybean, soybean seed, soybean plant, crop, harvest, weed, herbicide, farmer, grower, field, ground, commodity, etc.*, y

verbos como *to plant*, *to replant*, *to produce*, *to reproduce*, *to harvest*, etc. En la lectura instrumental previa a la traducción, resultó de utilidad rastrear estos términos en la totalidad del texto para luego mantener la consistencia de las opciones léxicas elegidas para cada uno en la traducción.

De los términos pertenecientes a este campo semántico, hubo uno que representó mayor dificultad: *cotton-bale tie*. En el original puede leerse: «See, e.g., *Cotton-Tie Co. v. Simmons*, 106 U. S. 89, 93–94 (1882) (*holding that a purchaser could not "use" the buckle from a patented cotton-bale tie to "make" a new tie*)». Por separado, los términos *buckle* (hebilla), *cotton-bale* (fardo de algodón) y *tie* (lazo) no me permitían arribar a la comprensión de los hechos. Fue a través de la búsqueda de imágenes y gracias a la cita de jurisprudencia que ofrece el fallo –que me permitió investigar la causa– que pude comprender lo sucedido. Muy resumidamente, dichos «lazos» para fardos de algodón constan de una cuerda o cable de acero y una hebilla metálica de sujeción, y se fabrican para un solo uso. Cuando se requiere la utilización del algodón, los «lazos» se cortan y los restos se venden como chatarra. Los demandados adquirían y reciclaban estos desechos metálicos y los utilizaban para la confección de nuevos «lazos», razón por la cual infringían las patentes otorgadas a estos productos. Esta investigación me permitió traducir *tie* por «cuerda metálica»: «Véase, por ejemplo, *Cotton-Tie Co v. Simmons*, 106 U.S. 89, 93–94 (1882) (donde se sostuvo que un comprador no podía utilizar la hebilla de una cuerda metálica para fardos de algodón patentada para confeccionar una nueva cuerda metálica)».

El fragmento citado sirve también como ejemplo del alto nivel de intertextualidad que presenta el texto. Las referencias a otras sentencias y a textos normativos son continuas. Conservé estas citas en inglés y de manera textual en la traducción con el objetivo de que sirvieran como herramienta de búsqueda también para los lectores de la traducción. Solo traduje los nombres de los escritos que forman parte de la causa, a los que también se alude con frecuencia.

## Conclusiones

La elaboración de la presente tesina de grado permitió y requirió la conjugación de todos los conocimientos que componen el plan de estudios de la carrera de Traductorado. Gracias a la riqueza de matices que presentaba el fallo escogido, fue posible integrar los saberes adquiridos para todas las áreas de la traducción, no solo la jurídica.

Al ser mi lector meta una cátedra universitaria abierta integrada por profesionales de diversas áreas y con diversos niveles de formación, el desafío fue buscar el equilibrio justo entre una traducción cuya fluidez pudiera hacerla comprensible para los lectores legos, pero que retuviera la precisión jurídica propia de un fallo y esperable por los profesionales del Derecho.

El análisis del proceso de traducción evidenció el carácter interdisciplinar de la traducción. La labor de la traducción jurídica exige un conocimiento del Derecho que resulta indispensable para tomar decisiones con criterio jurídico. El traductor se constituye como un mediador cultural y debe ser capaz de contrastar diversos ordenamientos jurídicos para superar las dificultades que pudieran surgir en el trasvase de términos que no presentan equivalentes en distintos sistemas de referencia.

Por último, este trabajo final de carrera permitió constatar que no existen soluciones únicas para los problemas de traducción. Es mediante el ejercicio de la profesión y la práctica constante del oficio que el traductor encontrará alternativas que se ajusten tanto a la cultura de origen como a la de llegada y que podrá hacer una valoración consciente de ellas para escoger la más adecuada. Como dice Coseriu (en López Guix y Minett Wilkinson, 2006: 22): «la "mejor traducción" absoluta de un texto cualquiera simplemente no existe: solo puede existir la mejor traducción de tal texto para tales y cuales destinatarios, para tales y cuales fines y en tal y cual situación histórica».

## Bibliografía citada y consultada

- Ahumada Ruiz, M. A. (1994): «El "certiorari". Ejercicio discrecional de la jurisdicción de apelación por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos», *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 14, núm. 41, pp. 89-136 [en línea] <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79513>> [Última consulta: julio 2020]
- Bevilacqua, T. y Stastny, K. (2013): «En los tribunales: *Monsanto v. Bowman*: el Tribunal Supremo confirma los derechos de los titulares de patentes», *OMPI Revista*, núm. 3/2013, pp. 28-30 [en línea] <[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2013/03/article\\_0007.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2013/03/article_0007.html)> [Última consulta: julio 2020]
- Bianchi, A. (1987): «El "writ of certiorari" en nuestra Corte Suprema», *El Derecho*, núm. 125 [en línea] <[http://www.saij.gov.ar/doctrina/daca870229-bianchi-writ\\_of\\_certiorari\\_en.htm](http://www.saij.gov.ar/doctrina/daca870229-bianchi-writ_of_certiorari_en.htm)> [Última consulta: julio 2020]
- Bossini, F. y Gleeson, M. (1998): *Diccionario bilingüe de terminología jurídica inglés-español/ español-inglés*. Madrid: McGraw Hill.
- Cabanellas de Torres, G. (1993): *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Calzada, J. y Frattini C. (2015): «Estructura de los acopios privados y las cooperativas en el almacenaje de granos en Argentina», *Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario*, núm. 1703 [en línea] <<https://www.bcr.com.ar/es/print/pdf/node/64762>> [Última consulta: julio 2020]
- Ferguson, R. (1990): «The Judicial Opinion as Literary Genre», *Yale Journal of Law & the Humanities*, núm. 2 [en línea] <<https://digitalcommons.law.yale.edu/yjlh/vol2/iss1/15/>> [Última consulta: julio 2020]
- Garay, A. (1990): "Comentario sobre las reformas al recurso extraordinario", *La Ley T.1990-E* [en línea] <[http://www.carriogarayabogados.com.ar/wpcontent/uploads/2016/pdf/alberto\\_garay/Comentario\\_sobre\\_las\\_reformas\\_al\\_Recurso\\_Extraordinario.pdf](http://www.carriogarayabogados.com.ar/wpcontent/uploads/2016/pdf/alberto_garay/Comentario_sobre_las_reformas_al_Recurso_Extraordinario.pdf)> [Última consulta: julio 2020]
- García Negroni, M.M. (2004): *El arte de escribir bien en español. Manual de corrección de estilo*. Buenos Aires: Santiago Arcos editor.

- Giannini, L. (2013): «El "certiorari" y la jurisdicción discrecional de los superiores tribunales», tesis doctoral [en línea] <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/33017>> [Última consulta: julio 2020]
- Holl, I. (2012): «Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias», *Hermēneus*, núm. 14, pp. 191-216 [en línea] <<https://recyt.fecyt.es/index.php/HS/article/view/19563>> [Última consulta: julio 2020]
- Ley 23.774 [en línea] <<http://servicios.infoleg.gob.ar>> [Última consulta: julio 2020]
- López Guix, J. y Minett Wilkinson, J. (2006): *Manual de traducción inglés-castellano*. Barcelona: Gedisa.
- Mazzuco, P. y Maranghello, A. (2004): *Diccionario bilingüe de terminología jurídica inglés-castellano*. Buenos Aires: Ediciones del Candil.
- Oteiza, E. (1998): «El certiorari o el uso de la discrecionalidad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sin un rumbo preciso», *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, año 3, núm. 1, pp.71-85 [en línea] <[https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista\\_juridica/n3N1-Abril1998/031Juridica06.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n3N1-Abril1998/031Juridica06.pdf)> [Última consulta: julio 2020]
- Real Academia Española (2001), *Diccionario de la lengua española* (vigésima segunda edición). Buenos Aires: Espasa.
- Real Academia Española (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Bogotá: Santillana.
- Servicio de Traducción al español de las Naciones Unidas en Nueva York (2015): «Orientaciones para la traducción de textos jurídicos» [en línea] <<https://onutraduccion.files.wordpress.com/2016/02/traduccic3b3n-de-textos-jurc3addicos-orientaciones-20151.pdf>> [Última consulta: julio 2020]
- Vegara Fabregat, L. (2013): «La metáfora en los textos jurídicos y su traducción: las resoluciones del Tribunal Supremo de los EE.UU.», tesis doctoral [en línea] <<https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/35776>> [Última consulta: julio 2020]
- Zorrilla, A. (2004): *Diccionario de las preposiciones españolas*. Buenos Aires: E.D.B.